



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Expte 1397262/10

136
Dña. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dpto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de 2011, siendo las 19 30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra Mercedes M GADEA, el Dr Mauricio J. Riafrecha, los Sres Oscar RAYNOLDI por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL** conjuntamente con los delegados de personal Sres Alberto G GARCIA, Martin GUERRERO, Gabriel JAIME y Pablo CISNEROS por una parte y por la otra lo hacen los señores Hernan PEREZ ZARLENGA, Rogelio BARRERO, Gustavo Adrian GENE, Ricardo MONTES DE OCA y el Dr. Hector GARCIA por la firma **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la actuante, las partes inician un amplio debate, en el transcurso del cual intercambian diversas propuestas y opciones a fin de lograr consenso en torno a las pautas salariales de los trabajadores convencionales y representados por la organización sindical presente, que laboran en la empresa En ese marco y luego de arduas negociaciones en las que las partes han mostrado su mejor predisposición para acercar posiciones, a continuación fijan los términos que revestiría el ACUERDO que someterán a consulta de sus mandantes, en tanto cuenta con el aval de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, respecto al control de legalidad pertinente, a efectos de contar así, con la homologación prevista en la Ley 14 250

Las partes acuerdan una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, POR UNICA VEZ, GRACIABLE, NO BONIFICABLE, DE NATURALEZA NO REMUNERATIVA de \$ 3 000 (pesos tres mil) por cada trabajador en convenio, representado colectivamente por la entidad sindical y vinculado por un contrato de trabajo por tiempo indeterminado

Este pago es consecuencia de haberse alcanzado el primer acuerdo salarial en el marco de la Unidad de Negociación constituida por las partes y homologada por la Resolución ST 218/11

Dicho pago extraordinario se liquidará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$250 (pesos doscientos cincuenta) cada una, a partir del mes de

Dr. Mauricio Riafrecha Villalón
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Expte 1397262/10

LJA. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales No 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

137

Abril de 2011 y hasta el mes de marzo de 2012. El trabajador que egrese de la empresa por razones ajenas a la voluntad empresaria solo percibirá las cuotas correspondientes al tiempo en el que hubiera trabajado. Los trabajadores vinculados por contratos por tiempo determinado –eventuales, plazos fijos-, solo recibirá aquellas cuotas que se correspondan al tiempo en el que hubieran trabajado, dentro del término aquí estipulado

Cada pago se identificará bajo la voz "Gratificación Acuerdo 20/4/11 Cuota N°"

Las partes convienen añadir este monto de \$250 mensuales al salario conformado de cada trabajador en convenio a partir del 1 de abril de 2012.

PRIMERO. Las partes acuerdan un incremento del 24% a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, el que se abonará conforme a las condiciones que a continuación se detalla.

1 1 - Un primer tramo de incremento de un 12% desde el 1 de abril de 2011 y hasta el 31 de julio de 2011, a calcularse sobre el "sueldo conformado" de cada categoría, vigente al 1 de abril de 2011 y conforme a la definición convenida por las partes para el sueldo conformado, en el Acuerdo Convencional del 14 de Abril de 2010, homologado por Resolución S T. 218/11.

1 2 - Un segundo tramo de incremento por el 12% restante y que completa el 24% pactado, desde el 1 de agosto de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, a calcularse sobre el "sueldo conformado" de cada categoría, vigente al 1 de abril de 2011, conforme a la definición convenida por las partes para este sueldo conformado en el

Acuerdo referido en el punto 1 1. del presente

1 3 - Se establece que el valor económico correspondiente al primer tramo de aumento definido en el punto 1.1. tendrá naturaleza no remunerativa a todos los efectos hasta el 31 de julio de 2011, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2011 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional, sin computar para ese único fin la equivalencia del artículo 40 del CCT 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro "Asistencia Perfecta" que percibe cada trabajador. Este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acuerdo 20/4/11 punto 1 1 "

Dr. Mauricio R. Alarcon
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Expte 1397262/10

138
Lia. MERCEDES M. CADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales No. 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEYSS

1 4 - Se establece que el valor económico correspondiente al segundo tramo de aumento definido en el punto 1.2. se otorgará en forma no remunerativa a todos los efectos desde el 1 de agosto de 2011, toda vez que a partir del 31 de diciembre de 2011 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional, sin computar para ese único fin la equivalencia del artículo 40 del CCT 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro "Asistencia Perfecta" que percibe cada trabajador. Este segundo tramo del aumento se identificara como "Incremento Acuerdo 20/4/11 punto 1 2."

SEGUNDO Las partes convienen un nuevo instituto convencional el que regirá a partir del 1 de junio de 2011 y en reemplazo del ADICIONAL POR Estricta PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Este nuevo adicional tendrá un valor mensual bruto de \$758 (pesos setecientos cincuenta y ocho) por todo concepto, subsumiendo cualquier pago accesorio que con anterioridad este adicional devengara y con independencia de la fuente de regulación que lo hubiere creado .

Este nuevo instituto se denominará "ADICIONAL POR PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA INTEGRAL", conforme al compromiso asumido por las partes en el Artículo 4to del Acuerdo del 29/12/2010 Este nuevo adicional se aplicará en reemplazo integral del Adicional antes referido y sólo será percibido cuando no concurren las causas de penalización hoy vigentes para el ADICIONAL POR Estricta PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, a la que se añadirá la concurrencia de interrupciones y/o discontinuidad en las prestaciones de los servicios bajo responsabilidad de cada empleado, y sin que concurra autorización expresa de su superior jerárquico, dejándose a salvo situaciones en las que se encontrare involucrada la integridad personal de los trabajadores.

TERCERO Se acuerda sólo por el término del corriente año 2011 que el "ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD" será calculado y abonado conforme al valor fijo a liquidar a cada trabajador al 30 de Abril de 2011. A partir del 1 de enero de 2012 dicho adicional se liquidará sobre el sueldo básico correspondiente a la categoría de "Cajero"

CUARTO Las partes establecen una agenda de tratamiento de cuestiones convencionales de incidencia económica, a discutir a partir del 1 de diciembre de

Dr. Mauricio Rincón Vilchre
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N. 1 D.N.C.
D.I.R.T. - MTE y SS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Expte 1397262/10

138
LILA MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales No 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

2011 y con el objeto de ajustarlos durante el curso de dicho mes. Dicha agenda estará integrada por los siguientes tópicos:

- Premio fin de año 2011
- Guardería
- Viáticos por comedor
- Compensación trabajo en días 24 y 31 de diciembre del año 2011
- Actualización del tramo correspondiente al nuevo valor del adicional convenido en el artículo segundo, con el alcance y límites estipulados en el último párrafo del punto 2.1 del acta acuerdo de fecha 29/12/2010.

En este estado oídas las manifestaciones precedentes y el texto del acuerdo que será sometido a la consideración de los representados por cada sector presente, la actuante exhorta a las partes a fin de actuar con responsabilidad en el tratamiento del mismo, destacando a todo evento la acción conjunta realizada con la colaboración de esta Autoridad a fin de esbozar las pautas del referido acuerdo, instando a ambos negociadores a extremar sus esfuerzos para mantener las buenas relaciones laborales en el marco de la presente negociación. Asimismo y a fin de en su caso, suscribir el acuerdo arribado, se convoca a audiencia para el día 25 de abril de 2011 a las 15.30, quedando las partes debidamente notificadas.

Se deja constancia que antes de ahora por razones de agenda se han retirado los Sres Guerrero, Barrero y Perez Zarlenga.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 2 hs del día 21 de abril de 2011, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. Mauricio Riquelme Villalón
Secretario de Conciliación
Dep. de R. L. No 1 D.N.C.
D.N.C. - MTE y SS.

Incremento Abril 2011

N° Categ	Categoría	SUELDO BASICO	CONFOR- MADO	GRATIF ACUER ABR 2011	INCR ACUERDO ABRIL 2011 - 12%	INCR ACUERDO AGO 2011 - 24%
300	ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	5600	6121	250	734	1469
360	SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	6400	6933	250	832	1664
310	ADMINISTRATIVO I	5553	6069	250	728	1457
320	ADMINISTRATIVO II	5253	5744	250	689	1379
330	ADMINISTRATIVO III	4597	5150	250	618	1236
380	AUXILIAR DE RECUENTO	4483	5039	250	605	1209
390	AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	4161	4688	250	563	1125
370	TESORERO DE RECUENTO	5195	5790	250	695	1390
400	CAJERO/A	4580	5124	250	615	1230
415	CAJERO/A EVENTUAL	4177	4688	250	563	1125
27	SUPERVISOR 1 PEAJE	6760	7377	250	885	1771
28	SUPERVISOR 2 PEAJE	6097	6768	250	812	1624
79	SEÑALERO INICIAL	4326	4741	250	569	1138
420	SEÑALERO DE PEAJE	4515	4945	250	593	1187
435	SEÑALERO DE BALANZA	4585	5021	250	603	1205
430	OPERADOR DE BALANZA	4948	5414	250	650	1299
462	SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	4803	5257	250	631	1262
460	CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	5650	6175	250	741	1482
440	OPERADOR DE C.C.I.	5594	6114	250	734	1467
485	TECNICO II ELECTRONICA	5110	5705	250	685	1369
480	TECNICO I ELECTRONICA	5751	6284	250	754	1508
490	PROGRAMADOR/A	6934	7565	250	908	1816
488	SUPERVISOR TECNICO	7661	8354	250	1002	2005
530	MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO	4111	4508	250	541	1082
525	OFICIAL MANTENIMIENTO INICIAL	4111	4508	250	541	1082
520	OFICIAL MANTENIMIENTO	4368	4785	250	574	1149
510	OFICIAL ESPECIALIZADO	5205	5693	250	683	1366
500	CAPATAZ DE MANTENIM./CONSTRUC	5728	6259	250	751	1502
540	SUP. MANT. Y CONSERVACION	7660	8352	250	1002	2005
550	MAESTRANZA	3759	4072	250	489	977
450	ADMINISTRATIVO DEPOSITO	4597	5150	250	618	1236

SUELDO BASICO ABRIL 2012	CONFOR- MADO ABR 2012
7206	7860
8186	8868
7148	7797
6776	7395
5963	6658
5845	6518
5445	6083
6728	7450
5965	6624
5466	6083
8644	9418
7846	8662
5626	6149
5861	6403
5947	6496
6397	6984
6218	6790
7268	7928
7199	7853
6598	7346
7393	8063
8860	9652
9762	10629
5360	5860
5360	5860
5678	6205
6716	7330
7365	8033
9760	10627
4911	5320
5963	6658

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Dr. Mauricio Rialrecho Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.

Expediente Nº 1.397.262/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de abril de dos mil once, siendo las 16:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, la Dra. MERCEDE GADEA y el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. OSCAR RAYNOLDI en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, conjuntamente con el delegado de personal Sres. MARTIN GUERRERO, GABRIEL JAIME, WALTER DEFILIPPO y ALBERTO GRACIA por una parte y por la otra lo hacen Sres. HERNAN PEREZ ZARLENGA, GUSTAVO GENE, RICARDO MONTES DE OCA, y el Dr. HECTOR A. GARCIA en representación de la firma **AUTOPISTAS URBANAS S.A. - AUSA** - quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que vienen a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo celebrado con fecha 20 de abril de 2011, que luce a fs. 136/139. Asimismo acompañan las planillas que contienen las escales salariales para las distintas categorías las cual también ratifican. Finalmente y en relación al artículo 2º del acuerdo que por este acto se ratifica, las partes entienden conveniente efectuar las siguientes aclaraciones en relación a la modalidad de aplicación del adicional por puntualidad, productividad y asistencia integral:

A continuacion se enumeran las razones que determinan el descuento total o parcial del adicional y los criterios a utilizar para tal fin:

1. Ausencia Justificada por enfermedad o accidente inculpable.

El descuento se realizara de la siguiente manera:

Del dia 01 al 10 de cada mes, se descontará el 33 %

Del dia 11 al 20 de cada mes, se descontara un 33 %

Del dia 21 al 31 de cada mes, se descontara un 33 %

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Secretaria de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 1
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Mauricio Roldán Villalón
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.R.T. - MTE y SS.

Expediente N° 1.397.262/10

Cuando ocurran ausencias de 4 o mas días, independientemente del periodo en que ellas ocurran, se perderá la totalidad del adicional.

2 Llegadas Tarde.

El descuento se realizara de la siguiente manera:

Del día 01 al 10 de cada mes, se descontará el 33 %

Del día 11 al 20 de cada mes, se descontará un 33 %

Del día 21 al 31 de cada mes, se descontará un 33 %

La primera llegada tarde deberá ser compensada el mismo día sin afectar la percepción del adicional.

La segunda llegada tarde hará perder el total del periodo en el que ocurra la llegada tarde (33%).

Después de un umbral de 2 horas se considera 1 día de ausencia.

3 Excepciones que no determinan la pérdida del Adicional.

- Licencia por nacimiento.
- Licencia por Matrimonio.
- Fallecimiento de Familiar (Todos los contemplados en CCT. 130/75).
- Carga Pública.
- Donación de Sangre.
- Licencia por Mudanza.
- Religión. (Días no laborables por ley)
- Ausencia por accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional.

4 Pérdida total del adicional.

- En caso de suspensiones como sanciones disciplinarias generadas por conductas o ausencias injustificadas.
- Abandono y/o discontinuidad en las tareas durante la jornada, sin que concorra autorización del Supervisor (liberación de vía no autorizada).

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1
Dpto. de Negociación Colectiva
D.R.T. - MTE y SS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

193

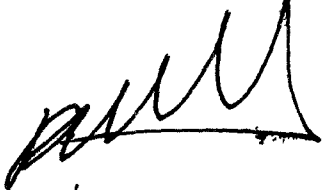
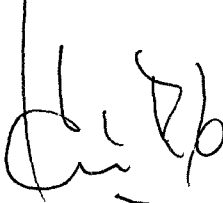
Expediente N° 1.397.262/10

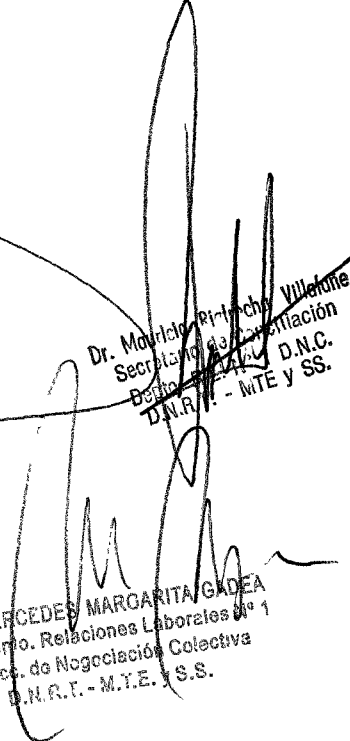
Acto seguido la entidad gremial manifiesta que en término de 72 horas ratificara el acuerdo arribado la FAECyS.-----

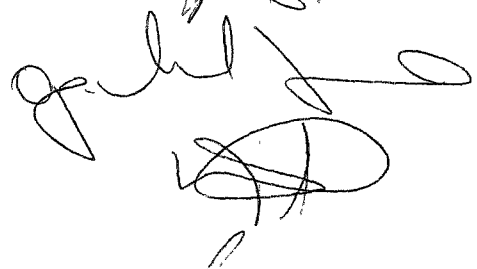
Siendo las 18:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL



Dr. Mauricio Pineda Villalón
Secretario de Conciliación
Banco de la Nación D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.


ORA. MERCEDES MARGARITA GADDA
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1
Dir. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1.397.262/10

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Mayo de 2011, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi, la Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO en mi carácter de Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO el Señor ARMANDO CAVALIERI en su carácter de Secretario General y el Señor Ramón Muerza en su calidad de Prosecretario de Organización, manifestando lo siguiente:

Declarado abierto el acto, los citados precedentemente ratifican en todos sus términos el Acuerdo alcanzado los días 20 y 25 de Abril de 2011 en el Expediente N° 1.397.262/10, solicitando su homologación. -----

Con lo expuesto, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mi que CERTIFICO .-----

RAMON MUERZA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social